

El acceso a los ciclos formativos de grado superior se realizará teniendo en cuenta las reservas de plazas que se indican a continuación:

1. Del total de las plazas escolares ofertadas se reservará un 5% para el alumnado con discapacidad igual o superior al 33% y otro 5% para los deportistas que en el momento de presentar la solicitud tengan la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

Para el resto de las plazas se reservarán los siguientes porcentajes:

Titulación	Reserva
Título de Bachiller o equivalente Tendrán preferencia para cursar un ciclo de grado superior las modalidades y materias de bachillerato cursadas según lo regulado en los reales decretos por los que se establecen los títulos (Anexo IV)*	60%
Título de Técnico de Formación Profesional Tendrá preferencia el alumnado cuyo título de Técnico pertenezca a la misma familia profesional del ciclo formativo de grado superior solicitado (Anexo V)	20%
Según orden de prioridad : 1.º Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior por la opción correspondiente 2.º Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años 3.º Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño 4.º Título de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente a efectos académicos 5.º Título universitario 6.º Otras vías de acceso contempladas en la legislación vigente	20%

* En este sentido se tendrán en cuenta:

1. La modalidad de Artes (LOGSE) corresponde a la modalidad de Artes (LOE y LOMCE); las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, y de Tecnología (LOGSE) corresponden a la modalidad de Ciencias y Tecnología (LOE) y de Ciencias (LOMCE); y la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales (LOGSE) corresponde a la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales (LOE y LOMCE).
2. La materia de Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente (LOGSE) se corresponde con Ciencias de la Tierra y Medioambientales (LOE) y Ciencia de la Tierra y del Medio Ambiente (LOMCE). El resto de las materias mantienen la misma denominación y, por tanto, la misma correspondencia a estos efectos.
3. Las personas aspirantes procedentes de sistemas educativos extranjeros en cuyas homologaciones de títulos de bachillerato no figure asignación de modalidad serán considerados, a efectos de baremación, sin preferencia de modalidad vinculada de bachillerato.

2. Las plazas escolares no cubiertas acrecentarán las contempladas en los subapartados anteriores, siguiendo el orden en que estos aparecen citados, así como el porcentaje de adjudicación.

3. Para la adjudicación, siempre que la demanda de plazas supere la oferta, los criterios para regular el orden de prelación del alumnado dentro de cada una de las reservas señaladas en la tabla anterior serán:

Título de Bachiller o equivalente	1º Modalidades y materias de bachillerato cursadas según lo regulado en los reales decretos por los que se establecen los títulos (Anexo IV) 2º Nota media del expediente académico
Título de Técnico de Formación Profesional	1º Misma familia profesional (Anexo V) ⁽¹⁾ 2º Nota media del expediente académico
Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior por la opción correspondiente	1º Opción correspondiente ⁽²⁾ 2º Nota de la prueba de acceso
Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.	1º Nota de la prueba de acceso ⁽³⁾
Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño Título de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente a efectos académicos. Título universitario. Otras vías de acceso contempladas en la legislación vigente.	Nota media del expediente académico

⁽¹⁾ Tendrá preferencia el alumnado cuyo título de Técnico pertenezca a la misma familia profesional del ciclo formativo de grado superior solicitado (Anexo V)

⁽²⁾ Las opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior limitan el acceso a las familias profesionales y a las correspondientes especialidades para cada opción.

⁽³⁾ Si la valoración de las pruebas de acceso viniera expresada con la calificación de apto, se otorgará una puntuación de 5

En el caso de que se produzca algún empate, se resolverá por la letra de desempate establecida. La letra que se aplicará para los supuestos de empate será la “D”.